



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2026-MPU/C

Urubamba, 05 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Informe N° 06-2026-GDE/MPU/RO/GVL de fecha 21/01/2026, Informe N° 048-2026-GDE-MPU/TCM de fecha 22/01/2026, Informe N° 015-2026-J-OGRD-MPU/JROM de fecha 23/01/2026, Opinión Legal N° 047-2026-OAJ-MPU/DYC de fecha 04/02/2026, sobre solicitud de aprobación Plan de Seguridad del Evento No Deportivo denominado "Carnaval Urubambino 2026"; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en su literal K, los espectáculos Público Deportivo y No Deportivo, tiene el siguiente concepto; toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales. No incluye celebraciones y eventos de carácter privado realizados en residencias, clubes y otros espacios privados en los cuales la responsabilidad por las condiciones de seguridad es del titular o conductor del inmueble o establecimiento;

Que, el artículo 39° de la norma antes invocada sobre los alcances de la ECSE (Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos), precisa: La ECSE es una inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas. Constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo;

Que, el artículo 43° de la norma *ut supra* sobre los sujetos no obligados, precisa: No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE (Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos) los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad;

Que, mediante Informe N° 06-2026-GDE/MPU/RO/GVL de fecha 21/01/2026, el Residente de Proyecto, solicita la aprobación del Plan de Seguridad del Evento No Deportivo denominado "Carnaval Urubambino 2026". Dicho Plan tiene por finalidad proporcionar a los asistentes al evento la información necesaria que permita una adecuada y organizada toma de decisiones, garantizando la aplicación oportuna y eficiente de técnicas de seguridad, así como el correcto uso de los recursos materiales internos, frente a la eventual ocurrencia de emergencias o desastres que pudieran afectar tanto a las instalaciones como a los usuarios, ya sea como consecuencia de fenómenos naturales y/o antrópicos. Asimismo, se precisa que la referida actividad



se desarrolla en el marco de la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios de promoción y competitividad comercial de los pequeños y medianos productores agropecuarios y artesanales potenciales, con sostenibilidad ambiental, social y económica, en el centro poblado de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento del Cusco”;

Que, mediante Informe N° 048-2026-GDE-MPU/TCM de fecha 22/01/2026, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación del Plan de Seguridad del Evento No Deportivo denominado “Carnaval Urubambino 2026”, documento técnico que tiene por finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y medidas de prevención y respuesta frente a riesgos, emergencias y/o desastres que pudieran suscitarse durante el desarrollo del referido evento, garantizando la protección de la integridad física de los asistentes, organizadores y personal interviniente, así como la seguridad de las instalaciones y bienes involucrados; asimismo, dicho Plan permite asegurar una adecuada coordinación interinstitucional y el uso eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles;

Que, mediante Informe N° 015-2026-J-GRD-MPU/JROM de fecha 23/01/2026, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres emite opinión técnica favorable respecto al Plan de Seguridad del Evento No Deportivo denominado “Carnaval Urubambino 2026”, organizado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a través del proyecto “Mejoramiento de los servicios de promoción y competitividad comercial de los pequeños y medianos productores agropecuarios y artesanales potenciales, con sostenibilidad ambiental, social y económica, en el centro poblado de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento del Cusco”, con CUI N° 2537185.

Asimismo, se precisa que el referido evento se desarrollará en tres (03) zonas debidamente identificadas: i) la actividad de Yunzada, a realizarse en el ex ruedo de toros; ii) el pasacalle de entidades, organizaciones, gerencias y otros participantes, el cual se llevará a cabo a lo largo de las avenidas y jirones Mariscal Castilla, Belén, Torrechayoc, Palacio, Bolívar, Padre Barre y Ferrocarril; y iii) la concentración principal del evento y el desarrollo de las demás actividades, tendrá lugar en la Plaza de Armas de la ciudad de Urubamba;

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2026-OAJ-MPU/DYC de fecha 04/02/2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo examen de los antecedentes administrativos y efectuado el análisis del marco normativo aplicable, concluye que resulta legalmente procedente la aprobación del Plan de Seguridad del Evento No Deportivo denominado “Carnaval Urubambino 2026”, por cuanto el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus disposiciones complementarias; en tal sentido, señala que corresponde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en su condición de acto administrativo resolutorio competente y requisito previo indispensable para la ejecución del referido evento.

Asimismo, precisa que la aprobación del Plan de Seguridad no exonera al área organizadora del cumplimiento de las demás obligaciones legales, administrativas y operativas vinculadas a la seguridad ciudadana, el orden público y la gestión del riesgo de desastres; formulando, además, recomendaciones respecto a la tramitación de las garantías inherentes al mantenimiento del orden público ante la Subprefectura correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa del gobierno local, encontrándose facultado para emitir Resoluciones de Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de aprobar actos administrativos de carácter particular que resulten necesarios para la adecuada gestión municipal, así como para garantizar la seguridad, el orden público y el bienestar de la población en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en atención a la naturaleza del evento no deportivo denominado “Carnaval Urubambino 2026”, el cual congregará a un número significativo de asistentes y se desarrollará en espacios públicos de la ciudad de Urubamba, resulta necesario adoptar medidas preventivas y de gestión del riesgo debidamente formalizadas, por lo que la aprobación del Plan de Seguridad mediante Resolución de Alcaldía constituye un acto administrativo idóneo, razonable y proporcional, orientado a salvaguardar la integridad física de las personas, proteger los bienes públicos y privados, y asegurar el desarrollo ordenado del evento, en concordancia con los principios de legalidad, prevención y responsabilidad de la administración pública. Estando al proveído s/n de la Gerencia Municipal, de fecha 04/02/2026, resulta pertinente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD DEL EVENTO NO DEPORTIVO DENOMINADO "CARNAVAL URUBAMBINO 2026", a realizarse el día 22 de febrero de 2026, conforme a los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución. La que forma parte en anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones necesarias para la implementación del referido plan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC) disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193

